

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve; Años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 50º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4810, que concede jubilación del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4810.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno senda pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Juan Bautista Guerrero González, una pensión de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;
- b) Al señor Osvaldo Antonio Padilla Guillian, una pensión de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;
- c) A la señora Mercedes Lebrón Vda. García, una pensión de setenta y seis pesos oro (RD\$76.00), mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4811, que integra la Delegación de la República a la 43a. Reunión de la Organización Internacional del Trabajo que se celebrará en Ginebra, Suiza.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4811.

VISTO el artículo 3 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;

VISTAS las recomendaciones de la Confederación Patronal de la República Dominicana y la Confederación de Trabajadores Dominicanos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 51 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Delegación de la República a la 43ª Reunión que se celebrará en Ginebra, Suiza, a partir del 5 de junio próximo, estará integrada del siguiente modo:

Dr. Salvador E. Paradas, Delegado Permanente de la República ante la Oficina Europea de la ONU y ante la OIT, quien la presidirá, y Dr. José Angel Savinón, Diputado al Congreso Nacional, como Delegados del Gobierno Dominicano.

Dr. José Rijo, Director General del Departamento de Trabajo, como Consejero Técnico de la Delegación.

Señor Riccio M. Schiffino, como Delegado Patronal.

Señor Washington Guereño Marte, Secretario de Organización de la Confederación de Trabajadores Dominicanos, como Delegado Obrero.